

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

ACADEMIAS

5.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta que alguno de los aspirantes á ingreso en la Academia General Militar, que tomaron parte en el último concurso y que á pesar de obtener notas de aprobación no alcanzaron plaza, cumple la edad límite máximo antes del concurso del año 1892 y necesite por consiguiente renunciar á la carrera, y tomando además en consideración el perjuicio que podría irrogarse á los aspirantes en condiciones reglamentarias si se otorgase á aquéllos derecho para tomar parte en el próximo concurso, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer lo siguiente:

1.º Los aspirantes á ingreso en la Academia General Militar, que en el concurso de 1891 han sido aprobados sin obtener plaza, y cumplen la edad máxima antes del de 1892, podrán examinarse de ingreso á la vez que los aspirantes de este concurso.

2.º Si en este examen obtuviese alguno de ellos nota igual ó superior á la alcanzada por el último que obtenga plaza en la Península, en el concurso de 1892, será declarado alumno de la referida Academia, sin asignarle ninguna de las plazas del concurso, cuyo número se considerará ampliado en el de los que se hallen en este caso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor...

ASUNTOS INDETERMINADOS

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Gracia y Justicia, en real orden de 12 del actual, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«Deseando S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, que la publicación y predicción de la Bula de la Santa Cruzada se verifique en el presente año con la solemnidad de antiguo acostumbrada, se ha dignado disponer se signifique á V. E. la conveniencia de que, por el departamento de su digno cargo, se dicten las órdenes oportunas á fin de que por el Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, se destinen las escuadras de éstos que deberán concurrir á las parroquias de Santa María de la Almudena y San Justo, de esta corte, á las diez de la mañana del domingo 29 del corriente, y para que en la tarde del sábado anterior se permita á los Ministros y demás asistentes á la citada publicación entrar á caballo en la plaza del Real Palacio, y hacer el primer pregón debajo del balcón principal.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

COLEGIOS DE HUÉRFANOS

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: Deseando S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), dar una prueba de su interés por los huérfanos de los jefes y oficiales del arma de Infantería, manifestando una vez más con este motivo, el que le inspira todo lo que al Ejército se refiere, y en vista de que el actual estado de fondos del Colegio de María Cristina no permite el ingreso de los 736 huérfanos que figuran en su escala de aspirantes, ha tenido á bien ordenar se aumenten los recursos de dicho establecimiento en la forma que á continuación se expresa:

En el primer proyecto de presupuesto de este Ministerio se incluirán, descargando de estas atenciones los fondos del Colegio, las cantidades necesarias para satisfacer al coronel director la gratificación de 1.000 pesetas anuales; á los ca-

pitanes profesores, la de 480 que les corresponderían si mandasen compañía, y la de 300 pesetas, á los primeros tenientes que presten sus servicios en dicho Colegio; al propio tiempo que, equiparándole á un cuerpo activo, las gratificaciones correspondientes para música y agencias, y los abonos de carbón, aceite y pan para su compañía de clases, declarando de plantilla los cargos de capellán y músico mayor, y concediendo la ración para las dos mulas del carro.

Es, asimismo, su voluntad, que en armonía con lo propuesto por V. E. en su comunicación de 1.º de agosto último, se aumenten hasta 150 pesetas las cuotas que los batallones activos abonan de su fondo de material para el sostenimiento del Colegio, y que este aumento comprenda á los cuerpos del arma en Ultramar, los cuales deben hacerle efectivo, así como las cuotas que abonen los socios que se hallen en dichas Islas, á razón de real fuerte por real de vellón, pudiendo emplearse los fondos que por todos conceptos se recauden en la adquisición de valores del Estado; autorizando también á V. E. para que en vista de que no existe en Aranjuez local adecuado para la instalación de este mayor número de alumnos de ambos sexos, disponga la traslación de unos ú otros á la localidad que á su juicio reúna las condiciones convenientes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Excmo. Sr.: En vista de los laudables resultados obtenidos por la provechosa iniciativa de V. E. para fundar un Colegio donde favorecer la triste suerte de aquellos huérfanos de los generales procedentes de Caballería, y jefes y oficiales del arma que, habiendo perdido á sus padres en edad temprana, sin alcanzar otra herencia que el ejemplo que pudieron aquellos ofrecerles al servir á la patria en la carrera del honor, quedarían completamente abandonados si no se realizase tan beneficioso proyecto, el cual proporciona, al propio tiempo que un asilo donde reciban la cultura y educación que su estado requiera, el que se estrechen dentro del arma los lazos del compañerismo, al constituir como individuos de una sola familia á todos los socios de dicha empresa, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), deseosa de contribuir á su realización, y teniendo en cuenta que si bien el actual estado del Erario no consiente se faciliten, por el momento, cuantos recursos tiene V. E. solicitados, la circunstancia de que por algún tiempo serán escasos los alumnos que tengan opción al ingreso, permite llevarla á cabo con menores gastos, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se crea un Colegio para los huérfanos de los generales procedentes del arma de Caballería y jefes y oficiales de la misma.

2.º Dicho establecimiento se organizará en el local que ocupa en Valladolid la Academia de aplicación del arma, siempre que el Ayuntamiento de aquella capital realice las obras necesarias para su instalación.

3.º Los generales, jefes y oficiales que para 1.º de enero próximo se hallen subscriptos en esta asociación benéfica, comenzarán á satisfacer sus cuotas desde dicha fecha.

4.º Desde igual día facilitarán, con dicho objeto, cada uno de los regimientos activos de la Península y escuadrón de Escolta Real, 700 pesetas anuales, con cargo al fondo de

entretenimiento, 1.400 los de Cuba y escuadrón de Filipinas y 150 cada una de las Remontas y Depósitos de Sementales.

5.º Una vez inaugurado el Colegio se incluirán en el presupuesto recursos análogos á los que con este objeto se consignan para la Infantería.

6.º Oportunamente se publicará el reglamento por que haya de regirse el Colegio, y entretanto éste se constituye, propondrá V. E. los auxilios que hayan de darse á los hijos de los que, perteneciendo á dicha asociación benéfica, falleciesen después del 1.º de enero próximo.

De real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes; siendo la voluntad de S. M., dé en su nombre las gracias á V. E. y á todos los jefes y oficiales que hayan contribuido á que se realice tan filantrópica proposición. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

CRUCES

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 27 de octubre último, cursando instancia promovida por el primer teniente del arma de su cargo, **D. Manuel Martínez Denis**, en solicitud de que se le conceda la medalla de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por haber dejado transcurrir con exceso el plazo marcado para esta clase de reclamaciones, en la real orden circular de 31 de diciembre de 1884.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

DESTINOS

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido destinar á la plantilla de este Ministerio, al subinspector médico de segunda clase del Cuerpo de Sanidad Militar, **D. Pedro Gómez González**, jefe de servicios del Hospital Militar de Sevilla, en la vacante producida por ascenso del de la misma clase y cuerpo, Don Antonio Jiménez de la Parra,

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señores Capitanes generales de Andalucía y Castilla la Nueva é Inspector general de Sanidad Militar.

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudante de campo del general de brigada D. Carlos Alvarez Campana, gobernador militar de Tarragona, al comandante de **Infantería**, **D. Enrique Miliáns y Martínez**, el cual desempeñaba el mismo cargo á la intermediación de dicho general, en su anterior destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.Señores Inspectores generales de **Infantería y Administración Militar**.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudante de campo de V. E., al capitán de **Infantería**, **Don Antonio Conrado y Contesti**, el cual desempeñaba el mismo cargo á la intermediación de V. E., en su anterior destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Canarias**.Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** é Inspectores generales de **Infantería y Administración Militar**.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudante de campo del general de división D. Luis Otero y Garcia, vocal de la Junta Superior Consultiva de Guerra, al primer teniente de **Infantería**, **D. Luis de Arjona y Quadros**, el cual desempeñaba análogo cargo á la intermediación de dicho general, en su anterior destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señores Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra** é Inspectores generales de **Infantería y Administración Militar**.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudante de campo del general de brigada D. Gabriel Ayos y Fernández, gobernador militar de Castellón, al primer teniente de **Infantería**, **D. Ramón Revert y Castillo**, el cual desempeñaba el mismo cargo á la intermediación de dicho general, en su anterior destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.Señores Inspectores generales de **Infantería y Administración Militar**.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudante de campo del general de brigada D. José Blanco y Hernández, al primer teniente de **Infantería**, **D. José Román Virnés**, el cual desempeñaba el mismo cargo á la intermediación de dicho general, en su anterior destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.Señores Inspectores generales de **Infantería y Administración Militar**.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudante de campo del general de brigada D. Amós Quijada y Muñiz, gobernador militar de Salamanca, al primer teniente del regimiento **Infantería** de Burgos, **D. Julián Iháñez Gómez**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.Señores Capitán general de **Burgos** é Inspectores generales de **Infantería y Administración Militar**.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudante de campo de V. E., al comandante de **Caballería**, **Don José Campos Guereite**, que en la actualidad presta sus servicios en el regimiento de Albuera núm. 16.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos**.Señores Inspectores generales de **Caballería y Administración Militar**.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudante de campo del teniente general D. Pedro de Cuenca y Díaz de Rábago, jefe del Cuarto Militar de S. M., al comandante graduado, capitán de **Caballería**, **D. Juan Jerez y Varona**, el cual desempeñaba el mismo cargo á la intermediación de dicho general, en su anterior destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señores General Jefe del **Cuarto Militar de S. M.** é Inspectores generales de **Caballería y Administración Militar**.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudante de campo del general de división D. Joaquín Ceballos Escalera, vocal de la Junta Superior Consultiva de Guerra, al primer teniente de **Caballería, D. Laureano García del Busto y García Rivero**, el cual desempeñaba el mismo cargo á la inmediación de dicho general, en su anterior destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Capitán general de **Valencia**, Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra** é **Inspectores generales de Caballería y Administración Militar**.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudante de campo del general de brigada D. Pedro González Montero, con destino en ese distrito, al primer teniente de **Caballería, D. Timoteo Gómez y Sánchez**, el cual desempeñaba el mismo cargo á la inmediación de dicho general, en su anterior destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señores **Inspectores generales de Caballería y Administración Militar**.

INDEMNIZACIONES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 6 del corriente mes, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la relación de indemnizaciones que acompaña á dicho escrito correspondientes á gastos de viajes verificados en octubre último, por personal del parque de Artillería de Jaca, y cuyo importe es de 15 pesetas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 10 del corriente mes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la relación de indemnizaciones que acompaña á dicho escrito devengadas en octubre último, por el personal facultativo de Administración Militar de la Comandancia de Ingenieros de San Sebastián, en las obras

de los fuertes de Nuestra Señora de Guadalupe y de Erlaitz, cuyo importe asciende á 561'50 pesetas, de las cuales corresponden 98 á dietas, y las 463'50 restantes á gastos de locomoción.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

INDULTOS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el confinado en el penal de Cartagena, **Lorenzo Meechó Palmer**, en súplica de indulto del resto de la pena de 17 años, 4 meses y un día de cadena temporal que, el 5 de diciembre de 1875, le fué impuesta en ese distrito por el delito de robo en cuadrilla y en despoblado; teniendo en cuenta que el suplicante lleva cerca de 16 años extinguidos de su condena, con buena conducta, y que por real orden de 26 de mayo del presente año se indultó á su correo Blas Miró Diago, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por V. E. y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 18 de julio y 30 de octubre últimos, respectivamente, se ha servido acceder á la solicitud del interesado, indultándole del resto de la pena de que queda hecho mérito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., de 15 de mayo del año actual, proponiendo que al confinado en el penal de Ceuta, **Romualdo Peraza**, le seaalzada la cláusula de retención que sufre en la condena de diez años de presidio que le fué impuesta en 14 de enero de 1878, por el delito de homicidio; teniendo en cuenta que dicho confinado lleva cumplidos los diez años de presidio y con exceso los dos en que de ordinario se computa la retención para los que no delinquen y observan buena conducta durante la condena, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E. en su referido escrito y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 30 de octubre último, se ha servido resolver que al interesado le seaalzada la cláusula de retención de que queda hecho mérito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Comandante general de **Ceuta**.

MATERIAL DE INGENIEROS**10.ª SECCIÓN**

Excmo. Sr.: En vista del expediente que V. E. remitió á este Ministerio, en 15 de julio último, instruido en averiguación de los responsables al pago de un cargo de 59 pesetas 88 céntimos, formulado por la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, contra el cuarto regimiento de Artillería de Cuerpo de Ejército, por desperfectos causados en el cuartel de los Docks, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, y considerando que el tiempo transcurrido desde la reparación de los desperfectos hasta la formación del referido cargo, no es motivo suficiente para declarar su caducidad, ha tenido á bien resolver que el importe del mismo sea satisfecho por dicho regimiento de Artillería á la mencionada Comandancia de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señor Inspector general de **Administración Militar**.**PENSIONES****6.ª SECCION**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 24 de octubre último, se ha servido conceder á **D.ª Dolores Mola López**, huérfana del brigadier D. Joaquín, la pensión anual de 2.250 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca soltera, por la Delegación de Hacienda de Barcelona á partir del 1.º de junio próximo pasado, fecha de la solicitud; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 1.650 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 26 de enero de 1883, sin que pueda aspirar á mayores atrasos por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guardé á V. E. muchos años. Madrid 18 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de octubre último, se ha servido desestimar la instancia que, en solicitud de atrasos en la pensión que disfruta, promovió **Doña Teresa Llatas Riera**, viuda del coronel D. José Olagüe, pues con arreglo á lo prevenido en real orden de 17 de abril de 1877, carece la interesada de derecho á lo que pretende.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 24 de octubre último, se ha servido conceder á **D.ª Amalia Cadabal y Aballe**, y entenada **D.ª Concepción Portal y Cadabal**, la pensión anual de 1.725 pesetas, que le corresponde en concepto de viuda de las terceras nupcias y huérfana de las segundas, respectivamente, del coronel de Infantería, retirado, D. José Portal Díaz y con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual pensión se abonará á las interesadas, por partes iguales, en la Delegación de Hacienda de la Coruña, desde el 26 de julio del corriente año, fecha de la solicitud, mientras conserven sus actuales estados de viuda y soltera; debiendo cesar el mismo día en el percibo de las 1.650 pesetas, también anuales, que por real orden de 11 de julio de 1888 (D. O. número 154), le fueron concedidas por el propio concepto, sin que puedan aspirar á mayores atrasos por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Galicia**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 24 de octubre último, ha tenido á bien conceder á **D.ª Castora Dorotea Valcarlos y Villanueva**, viuda de las segundas nupcias del teniente coronel, retirado, D. Joaquín Alameda y Liancourt, la pensión anual de 1.350 pesetas, que le corresponde por el Tesoro con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), en permuta de la del Montepío Militar de 1.250 pesetas, que obtuvo por real orden de 12 de junio de 1890 (D. O. núm. 132), y la bonificación de un tercio de la primera de dichas sumas, ó sea 450 pesetas al año, en permuta; igualmente, de la 416'66 pesetas, que obtuvo por la misma citada resolución de 12 de junio de 1890; la cual pensión de 1.350 pesetas anuales y bonificación de 450 pesetas al año, le serán abonadas desde el 7 de agosto del corriente año, fecha de su instancia é interin conserve su actual estado; satisfaciéndosele la primera por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, con deducción, desde la indicada fecha, de las cantidades que haya percibido por su referido anterior señalamiento, y la segunda por las cajas de Cuba, con análoga deducción, sin que pueda aspirar á mayores atrasos por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos**.Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de octubre último, se ha servido conceder á **D.^a Carolina Carreras y Compins**, viuda del comandante de Infantería retirado, D. José Laguna Torrecilla, la pensión anual de 1.200 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Barcelona, á partir del 22 de mayo próximo pasado, fecha de la solicitud; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 1.100 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 10 de marzo de 1877, sin que pueda aspirar á mayores atrasos por oponerse á ello la de 17 de abril del mismo año.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Jerónima del Pozo é Iribas**, viuda del comandante de Infantería, D. Marcos Acedo y Larrumbe, en solicitud de pensión, con arreglo á la ley de 22 de julio del corriente año; y no hallándose la interesada comprendida en dicha ley, porque el causante falleció con anterioridad á la presentación y aprobación de la misma, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 24 de octubre último, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.^a Filomena Ayza y Maquén**, huérfana del capitán retirado, D. Vicente, la pensión anual de 675 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca soltera, á partir del 29 de agosto próximo pasado, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 24 de octubre último, se ha servido desestimar la instancia que, en solicitud de pensión, promovió **D.^a Escolástica Zaragoza y Alvarez**, viuda de las segundas nupcias del capitán de Infantería, Don Francisco Rey Sartages; pues teniendo en cuenta que al contraer su matrimonio disfrutaba el causante el grado y nó el empleo de capitán, no pudo legar derecho al beneficio que se pretende.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 31 de octubre último, se ha servido conceder á **Doña María del Amparo Díaz y Mesa**, viuda del capitán retirado, D. Manuel del Alcázar y Pérez, la pensión anual de 600 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, á partir del 3 de abril de 1890, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Huelva.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **Doña María del Carmen, Doña Rita y Doña María de las Mercedes Correa y Resino**, huérfanas del capitán retirado, D. Ramón, la pensión anual de 750 pesetas, que les corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864, en permuta de la del Montepío Militar de 625 pesetas, que obtuvieron por real orden de 10 de julio de 1885; las cuales 750 pesetas anuales le serán abonadas, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, por partes iguales, desde el 18 de agosto del corriente año, fecha de su instancia é interin permanezcan solteras, cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de su referido anterior señalamiento, y acumulándose, sin necesidad de nueva declaración, la parte de la que cesare en las que conserven la aptitud legal, sin que puedan aspirar á mayores atrasos por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 2 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.^a Josefa Rodríguez Rodríguez**, viuda del teniente de Carabineros retirado, Don Joaquín Pérez Alarcón, como comprendida en la ley de 22 de julio del año actual y real orden de 3 de septiembre siguiente (D. O. núm. 193); la pensión anual de 470 pesetas, que señala la tarifa al folio 107 del reglamento del Montepío Militar á familias de tenientes en actividad, á cuyo sueldo está más próximo el que el causante disfrutaba; la cual pensión se abonará á la interesada, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 22 de julio próximo pasado, que fué el siguiente día al del fallecimiento de su referido esposo, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **D.^a María del Carmen Riego y Francos**, viuda del comisario de guerra de primera clase retirado, D. Eduardo Barreiro y Uriarte, en solicitud de pensión del Tesoro; y careciendo la interesada de derecho á dicho beneficio, una vez que el causante no disfrutó sueldo igual ó superior á 2.000 pesetas, con anterioridad al 22 de octubre de 1868, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de octubre último, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 29 de octubre último, ha tenido á bien conceder á **D.^a María Mercedes Rodrigo y Medina**, viuda del oficial primero de Administración Militar, D. Diego Solá y Parra, como comprendida en la ley de presupuestos de Cuba de 1885-86 (C. L. núm. 295), la bonificación de un tercio en la pensión anual de 625 pesetas que obtuvo por real orden de 23 de julio próximo pasado (D. O. núm. 160); la cual bonificación, consistente en 208'33 pesetas al año, le será abonada por las cajas de Cuba, desde el 22 de marzo del corriente año, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **D.^a Adela, D.^a Concepción, D.^a Ernestina y D. Vicente Garriga y Sauné**, huérfanos del primer ayudante de la primera brigada de Sanidad Militar, D. José y de D.^a María, en solicitud de pensión, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 24 de octubre último, ha tenido á bien resolver que los interesados sólo tienen derecho á las pagas de tocas en importe de 500 pesetas, duplo del sueldo mensual que disfrutaba el causante; disponiendo, en su consecuencia, se les abone dicho importe, por partes iguales, en las oficinas de Administración Militar de ese distrito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 31 de octubre último, se ha servido conceder á **Angela Abellana y Zarabozo**, madre de Liborio Sierra, soldado que fué del distrito de Cuba, la pensión anual de 182'50 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 8 de julio de 1860, por haber fallecido su citado hijo en aquella antilla el 12 de marzo de 1870, de resultas del cólera, adquirido en operaciones de campaña; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo, desde el 26 de enero de 1886, que son los cinco años de atrasos á que tiene derecho, según el art. 19 de la vigente ley de contabilidad, contados á partir de la fecha de la solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 31 de octubre último, ha tenido á bien conceder á **Pedro García Laguna** y á su esposa **Tecla Martínez García**, padres de Florencio, soldado que fué del distrito de Cuba, la pensión anual de 182'50 pesetas, que les corresponde, con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 8 de mayo de 1890 (D. O. número 105), puesto que su citado hijo, siendo natural de la Península, falleció en dicha isla en 17 de marzo de 1870, habiendo marchado á la misma con anterioridad al 24 de abril de 1869; la cual pensión, que deberán disfrutar en participación, y sin necesidad de nuevo señalamiento á favor del que sobreviva, les será abonada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Soria, desde el 22 de marzo del corriente año, fecha de su instancia en solicitud del be-

neficio, según lo dispuesto en real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 277).

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

PLUSES

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida desde Marín (Pontevedra), por el guardia civil licenciado, **Nicolás Martínez Torres**, en súplica de que se le abone los pluses correspondientes á siete meses y 14 días que continuó en el servicio después de haber terminado su último compromiso de reenganche, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por los inspectores de Guardia Civil y Administración Militar, en 3 de octubre próximo pasado y 2 del mes actual, respectivamente, se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señores Inspectores generales de la **Guardia Civil y Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida por el guardia civil, retirado, **Diego Garrido y Chillerón**, en súplica de que se le abone los pluses de reenganche correspondientes á 11 meses que continuó en el servicio desde que terminó su compromiso de reenganche hasta que cumplió la edad reglamentaria para el retiro, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Inspector general de dicho cuerpo, en 30 de octubre último, se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita, una vez que al concederle la continuación en el mencionado Instituto, hasta cumplir la edad reglamentaria para el retiro, ya se le hizo saber que era sin opción á premio ni ventajas y por no poderse otorgar el reenganche por plazo menor de un año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado, que reside en Málaga. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de 16 de octubre último, promovida por el comandante de **Ingenieros**, director de las obras del fuerte de Nuestra Señora de Guadalupe, **D. Juan Roca y Estades**, en súplica de que se haga extensiva á la guarnición de dicho fuerte, la real orden de 10 de agosto

próximo pasado (D. O. núm. 172), que concede plus de verano á las guarniciones de San Sebastián y Bilbao, y á las fuerzas de varios destacamentos de ese distrito, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por V. E. en su referido escrito, no ha tenido á bien acceder á dicha solicitud, por no haber variado las circunstancias que motivaron la real orden de 14 de octubre de 1890 (D. O. núm. 230).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

5.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: Debiendo verificarse el segundo sábado del próximo mes de diciembre, ó sea el día 12, la entrega en Caja de los mozos alistados para el reemplazo del año actual, según lo prevenido en el art. 126 de la ley de 11 de julio de 1885 (C. L. núm. 282), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Las operaciones de entrega en caja y sorteo general para la designación de los mozos que hayan de servir en los cuerpos activos, se verificará con sujeción á lo preceptuado en los capítulos XIV y XV de la citada ley, reformada por el real decreto de Gobernación de 18 de noviembre de 1888 (C. L. núm. 426), teniendo presente para los actos preliminares del sorteo lo dispuesto en real orden circular de 7 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 611).

2.º Para evitar confusiones, al tratarse de reclutas del mismo nombre y apellido, se adicionarán las papeletas á que se refiere el art. 137, con el pueblo en que hayan sido alistados, y si procedieran de la misma localidad, con los nombres de los padres, haciéndose también estas indicaciones en el acta y en la lista mencionada en el art. 139.

3.º Las filiaciones de los mozos que deban ser altas en los Cuadros de reclutamiento, quedarán desde luego en las oficinas de los mismos, conservándose en las Cajas de recluta las de los que deban ingresar en los cuerpos, para remitirlas á los de destino tan luego tenga lugar la elección.

4.º Los Gobernadores militares y Coroneles de los Cuadros de reclutamiento emplearán, según las necesidades, á los oficiales del Cuadro permanente y terceros batallones de regimiento y de Depósito de Cazadores, sin aumento de sueldo alguno, en las operaciones de entrega y sorteo.

5.º Los Coroneles de los Cuadros de reclutamiento advertirán á los comisionados de los ayuntamientos, que las cartas de pago de los que se rediman, han de entregarlas á dichos jefes, recibiendo de los mismos el certificado correspondiente, para evitar que los redimidos sean llamados para su destino á cuerpo.

6.º Después de verificado el sorteo, los Coroneles de los Cuadros de reclutamiento remitirán por telégrafo á este Ministerio un estado numérico arreglado al formulario núm. 1, enviando también otro estado igual, por correo, en el mismo día, expresando en el oficio de remisión los incidentes que hayan ocurrido en el acto del sorteo. El día 13 de febrero del año próximo, los expresados jefes remitirán en igual forma otro estado, arreglado al formulario núm. 2.

7.º Las reclamaciones que se promuevan relativas al

acto del sorteo, se tramitarán por los Coroneles de los Cuadros, con el informe de la Junta, á los Gobernadores militares de las respectivas provincias, y estas autoridades á los Capitanes generales de los distritos, á fin de que lleguen á este Ministerio, para su resolución, con arreglo al art. 141.

8.º Todas las dudas que surjan en dichas operaciones serán resueltas por los coroneles de los Cuadros de reclutamiento, Gobernadores militares ó Capitanes generales de los distritos, dentro de sus respectivas atribuciones, acudiendo á este Ministerio sólo en el caso de que no se consideren autorizados para ello.

9.º Los Capitanes generales dispondrán lo conveniente para dar publicidad á esta real orden, á fin de que no pueda alegarse ignorancia por los ayuntamientos, ni por los mozos interesados y sus familias, de todo lo que respecta á redenciones del servicio en la Península; en la inteligencia, de que han de verificarse en los dos meses, contados desde el día del sorteo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor.....

Formulario núm. 1.

Cuadro de reclutamiento de la Zona militar de.....

REEMPLAZO DE 1891

Estado numérico de los mozos de esta Zona comprendidos en los artículos 30 y 100 de la ley, y de los sorteados el día 12 de diciembre de dicho año

	Número
Comprendidos en los artículos 30 y 100 de la ley, reconocidos útiles y con la talla legal.....	»
Sorteados.....	»
<i>Suma</i>	»

..... de diciembre de 1891.

El coronel

Formulario núm. 2.

Cuadro de reclutamiento de la Zona militar de.....

REEMPLAZO DE 1891

Estado numérico de los mozos de esta Zona comprendidos en los artículos 30 y 100 de la ley, y de los sorteados el día 12 de diciembre último

	Número
Comprendidos en los artículos 30 y 100 de la ley, reconocidos útiles y con talla legal.....	»
Sorteados.....	»
<i>Suma</i>	»

BAJAS

Fallecidos.....	»	}
Sujetos á procedimiento.....	»	
Exceptuados después del sorteo.....	»	
Redimidos.....	»	
Comprendidos en los arts. 31 y 100 de la ley....	»	»

Quedan..... »

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que las vacantes de sargento que ocurran en los regimientos de Infantería, batallones de Cazadores y regimientos de Zapadores minadores, con motivo del licenciamiento á que se refiere la real orden circular de 12 del presente mes (D. O. núm. 248), sólo se cubran al respecto de cuatro por compañía, en la forma que determina el art. 10.º de dicha circular; quedando sin cubrir la vacante del otro sargento designado en presupuesto, hasta que otra cosa se disponga.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, efectos consiguientes y como continuación de la referida circular. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señores Inspectores generales de Infantería, Ingenieros y Administración Militar.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que las Inspecciones generales de las armas é institutos del Ejército que se nutren de la quinta, el Jefe de la Brigada Obrera y Topográfica del Cuerpo de Estado Mayor y el Director de la Academia General Militar, remitan á este Ministerio noticia, por cuerpos, del número de individuos del último reemplazo que se hallen en uso de licencia ilimitada por exceso de fuerza, como comprendidos en el art. 7.º de la real orden circular de 7 de febrero último (D. O. núm. 29).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor.....

RECOMPENSAS

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 15 de mayo último, cursando instancia promovida por el teniente coronel de Ingenieros de ese distrito, D. Angel Rosell y Laserre, en solicitud de que la cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, pensionada, que se le otorgó por real orden de 24 de diciembre del año próximo pasado (D. O. núm. 291), en recompensa de los servicios que prestó en el asalto y toma de la Cotta en la isla de Pata, en el Archipiélago de Joló, en 20 y 21 de septiembre de 1887, se le considere obtenida en su actual empleo, del cual se hallaba en posesión cuando se le concedió la mencionada gracia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo á los deseos del interesado, ha tenido á bien concederle la gracia que solicita; entendiéndose, por tanto, que la pensión anexa á la mencionada cruz, es la equivalente á la semidiferencia entre el sueldo de su actual empleo y el de coronel.

Derreal orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señor Inspector general de Ingenieros.

REEMPLAZO

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de 8 de octubre último, promovida por el oficial 2.º de **Administración Militar**, **D. Eduardo Pérez Fillol**, de reemplazo, por enfermo, en ese distrito, en súplica de que se le dé colocación en servicio activo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de **Administración Militar**, ha tenido á bien resolver que el recurrente debe justificar, por medio de reconocimiento facultativo, que se halla en aptitud de prestar servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.Señor Inspector general de **Administración Militar**.

RESIDENCIA

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido autorizar al general de brigada de la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército, **D. Francisco Aguilar y Vela**, para que fije su residencia en esta corte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de brigada de la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército, **D. Gabino Sampietro y Ralla**, en instancia cursada por V. E. á este Ministerio, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido autorizarle para que fije su residencia en Sevilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.Señores Capitán general de **Andalucía** é Inspector general de **Administración Militar**.

RETIROS

2.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el coronel del **Cuerpo de Estado Mayor del Ejército**, **D. Juan Arnal y Campanería**, en situación de excedente en Barcelona,

en súplica de su retiro para dicha plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo, en su consecuencia, que el referido coronel sea baja, por fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, el sueldo provisional de 562'50 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y copia de la hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector general del **Cuerpo de Estado Mayor del Ejército**.Señores Capitán general de **Cataluña** é Inspector general de **Administración Militar**.

SUBASTAS

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que, con fecha 9 del actual, dirigió V. E. á este Ministerio, solicitando autorización para celebrar subastas con el fin de adquirir 86.400 metros de lienzo de algodón para sábanas, al precio máximo de 1'15 pesetas; 27.600 metros de algodón para fundas, á 0'80 pesetas; 29.960 metros de loneta para jergones, á 1'35 pesetas; 6.000 mantas, á 13 pesetas, y 30.400 tablas, de cuatro en cama, á 1'50 pesetas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por V. E., ha tenido á bien conceder la autorización que interesa; debiendo aplicarse el gasto al cap. 8.º, art. 2.º del presupuesto vigente, y deducirse el expresado material de la propuesta general remitida por esa Inspección General á este Ministerio, en 10 de julio último, adicionándose á ella en su lugar la reposición de efectos de acuartelamiento para el año económico de 1894-95.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que, con fecha 5 de agosto último, dirigió V. E. á este Ministerio, consultando acerca de la interpretación que corresponde dar al art. 3.º transitorio del reglamento de ascensos de 29 de octubre de 1890, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, en 16 de octubre anterior, ha tenido á bien disponer que los beneficios que

concede el expresado artículo son también aplicables al Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 2 de julio último, promovida por el comandante **D. Manuel Rodríguez Fernández**, del Cuadro de reclutamiento de la Zona de León núm. 54, en súplica de abono de las gratificaciones que, como fiscal eventual de aquella plaza, devengó durante los meses de abril á agosto del año próximo pasado, ambos inclusive, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, y autorizar, al propio tiempo, al expresado Cuadro de reclutamiento, para hacer la reclamación de las gratificaciones correspondientes á los meses de abril, mayo y junio, en adicional al ejercicio cerrado de 1889-90, con aplicación al cap. 3.º, art. 1.º, y las de julio y agosto por adicional al semestre de ampliación de 1890-91; debiendo justificarse una y otra con el documento prevenido en la real orden de 10 de enero de 1888 (C. L. núm. 10), é incluirse el importe de la primera, previa liquidación, en el capítulo de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

SUMINISTROS

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del expediente que, con escrito fecha 18 de junio último, remitió V. E. á este Ministerio, instruido en averiguación de si deben ó no ser cargo al batallón Cazadores de Barcelona núm. 3, los 446 pares de alpargatas que dicho cuerpo recibió durante la última campaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E. y por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien disponer que no sean cargados al expresado cuerpo los 356 pares de alpargatas que recibió del Depósito de Eli-

zondo, y á los cuales se contraen los recibos que obran á los folios 3 y 4 del indicado expediente, y que los 90 pares restantes, adquiridos en Francia, los reintegre dicho batallón al precio de 1'90 pesetas par, que es el que fijó la orden del General en Jefe del ejército de la Derecha, de 13 de febrero de 1876.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el Ayuntamiento de Huetor-Santillán, en súplica de que se le autorice para presentar á liquidación los recibos de los suministros hechos por dicho Municipio al Ejército en los meses de marzo, abril, mayo y junio de 1890, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, en 26 de octubre último, ha tenido á bien acceder á lo que se solicita; disponiendo, en su consecuencia, que el importe de la reclamación, que deberá ser justificada reglamentariamente, sea incluido, previa liquidación, en el capítulo de *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*, del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señor Inspector general de Administración Militar.

TRANSPORTES

2.ª SECCION

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo acordado la Compañía del ferrocarril de Salamanca, á la frontera portuguesa, someterse á la observancia del reglamento de transportes militares por ferrocarril, aprobado por real decreto de 24 de marzo último (C. L. núm. 153), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente de Reino, se ha servido disponer se manifieste á V. E., que cuantos servicios de la indicada clase se realicen en lo sucesivo por la línea de Salamanca á la frontera portuguesa, habrán de ejecutarse con sujeción á los preceptos del reglamento citado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor.....

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL « DIARIO OFICIAL » y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

Idem id. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889 y 1890, á 10 pesetas uno.

Formularios para la práctica del Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

Cartilla de las leyes penales del Ejército, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29), 1 peseta los *Formularios* y 0'50 céntimos la *Cartilla*.

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

y cuyos pedidos han de dirigirse directamente al Jefe del mismo

Hoja de estadística criminal y los seis estados trimestrales números 1 al 6, á 0'25 pesetas cada uno.

Escalafón general y Reglamento de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.—Precio 1'25 pesetas el ejemplar.

Reglamento de grandes maniobras y de ejercicios preparatorios para las mismas en tiempo de paz.—Precio 0'50 pesetas.

Anuario militar de España para 1891.—Precio 5 pesetas el ejemplar.

Reglamento de Transportes militares por ferrocarril, puesto en vigor por real decreto de 24 de marzo de 1891.—Precio, 1 peseta.

Contratos celebrados entre el Estado y las Compañías de Ferrocarriles.—Precio, 0'25 pesetas.

Código de Justicia Militar.—Precio 1 peseta el ejemplar.

Historia del Alcázar de Toledo, por D. Francisco Martín Arrúe y D. Eugenio de Olavarria y Huarte.—Precio 6 pesetas.

Mapa militar itinerario de España.—Se hallan de venta, tiradas en tres colores, y al precio de 2'50 pesetas cada una, las hojas de signos convencionales y las que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Segovia. — Cuenca, Guadalajara, Valencia, Teruel.—Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.—Cuenca, Valencia, Albacete.—Badajoz, Ciudad Real, Córdoba.—Ciudad Real, Albacete, Jaén.

Dispuesto, de real orden, que se expendan en el Depósito de la Guerra las vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la *Narración de la Guerra carlista de 1869 á 76*, el precio señalado es el de 0'75 de peseta lámina, siempre que se adquieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

La colección constá de las siguientes vistas: *Mañaria.*—*Vera.*—*Castro-Urdiales.*—*Lumbier.*—*Las Peñas de Izartea.*—*Valle de Somorrostro.*—*Valle de Sopuerta.*—*San Pedro Abanto.*—*Puente la Reina.*—*Berga.*—*Pamplona.*—*San Felipe de Játiva.*—*Batalla de Treviño.*—*Chelva.*—*Berga (bis).*—*Castellfullit de la Roca.*—*Castellar de Nuch.*—*Monte Esquinza.*—*San Esteban de Bas.*—*Valle de Galdames.*—*Besalú.*—*Elgueta.*—*Tolosa.*—*Collado de Artesiaga.*—*Puerto de Urquiola.*—*Batalla de Oricain.*—*Morella.*—*Cantavieja.*—*Puente de Guardiola.*—*Estella.*—*Puigcerdá.*—*Elizondo.*—*Orio.*—*Guetaria.*—*Puerto de Oisondo (valle del Baztán)* y *Batalla de Montejurra.*